

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 07 de diciembre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CASIMIRO CASTILLO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de marzo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2438/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de mayo de 2016, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente

Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.

- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las

cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.

- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

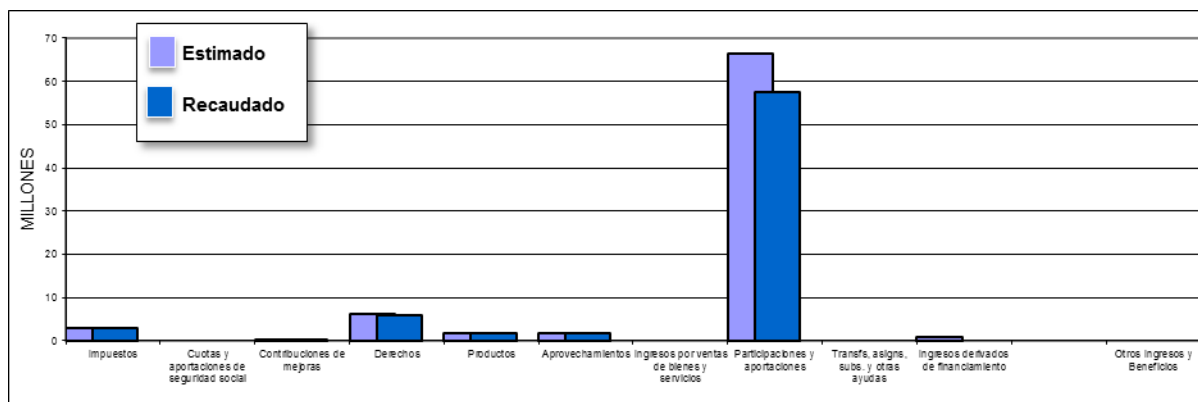
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

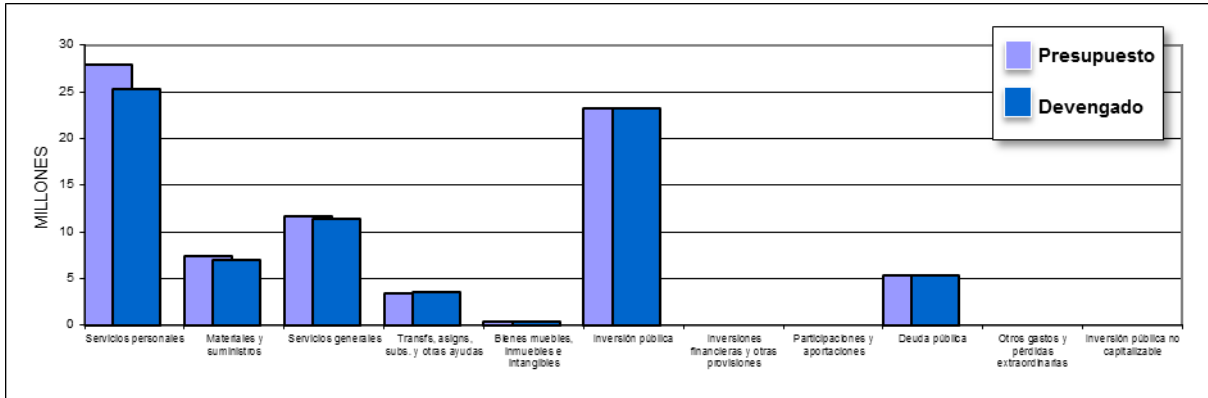
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,768,926	2,768,925	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	20,000	20,000	100%
4	Derechos	6,237,145	5,973,389	96%
5	Productos	1,560,634	1,561,553	100%
6	Aprovechamientos	1,654,263	1,654,262	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	66,392,003	57,654,840	87%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	933,772	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		79,566,743	69,632,969	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	27,926,758	25,253,284	90%
2000	Materiales y suministros	7,355,024	6,965,926	95%
3000	Servicios generales	11,738,446	11,404,262	97%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,478,147	3,580,976	103%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	451,993	451,990	100%
6000	Inversión pública	23,218,270	23,218,269	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	5,398,103	5,398,102	100%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		79,566,741	76,272,809	



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. HACCC/HM/40/2016 de fecha 29/03/2016 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 71 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 21120-00603.- FOLIO No. 221 al 225.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de "Compra de equipo de software para utilizar en departamento de obra pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba el egreso en estudio, evidenciando con ello que la adquisición de este bien fue

sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario a la erogación; de igual manera proporcionaron copia certificada de las cotizaciones con las cuales se puede constatar que la adquisición del bien, se realizó con la persona que ofreció el mejor precio y condiciones, en beneficio del erario municipal, adjuntando de igual forma copia certificada del “Contrato de licencia de usuario final de software de Neodata”, a nombre del Municipio de Casimiro Castillo. De igual forma, se entregó copia certificada del oficio justificatorio del gasto emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipales; acreditando la instalación del software, a través de una copia certificada del oficio emitido por la Dirección de Obras Públicas, soportada con la copia certificada de la cédula de registro en el patrimonio municipal, inventario de bienes muebles, en la cual se relaciona el bien adquirido, precisando los datos del mismo y con lo cual se demuestra que fue debidamente inscrito y forma parte del patrimonio público del Municipio; así mismo proporcionaron copia certificada del comprobante fiscal expedido por el proveedor a nombre del ente auditado, por concepto de “Licencia base del sistema Neodata Precios Unitarios 2014”, tendiéndose por comprobado el servicio reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 21120-00584.- FOLIO No. 1309.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó una póliza de gastos por concepto de “Pago de flete de muebles de Guadalajara al municipio para entregar a diferentes escuelas de la localidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobaron los egresos correspondientes al mes de mayo de 2015, entre ellos el gasto que nos ocupa, evidenciando con ello que la adquisición de este bien fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario a la erogación. De igual forma, se entregó copia certificada de diversos oficios signados por representantes legales de varias instituciones educativas, debidamente selladas y firmadas por cada uno de ellos, en los cuales se solicita el apoyo con transporte, para trasladar de la ciudad de Guadalajara al municipio de Casimiro Castillo; asimismo se remite un legajo que contiene copia certificada de recibos, especificando tipo de mobiliario, cantidad de cada uno, así como el nombre y sello de la institución educativa que recibe; demostrando con lo anterior que éste se entregó y fue recibido por cada una de las escuelas beneficiadas, siendo necesario por tanto, la contratación del o los vehículos para efectuar estos viajes debidamente firmadas por representantes del Ayuntamiento y de los centros escolares, hecho que fue motivo del traslado que se reporta, siendo necesario entonces, la contratación del o los vehículos para efectuar estos viajes, y en consecuencia el pago del flete correspondiente, mismo a que se refiere la

observación, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; adjuntando a lo anterior las cotizaciones que permiten constatar que la prestación del servicio reportado, se realizó con la persona que ofreció el mejor precio y condiciones, en beneficio del erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 21120-00611.- FOLIO No. VARIOS.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizaron diversas de pólizas de egresos por concepto de “Pago de renta de equipo de copiado para el departamento de obras públicas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de ayuntamiento donde se autorizan los egresos, evidenciando con ello que estos pagos fueron sometidos a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario para la erogación. De igual forma, se entregó copia certificada de las bitácoras de servicio, en las cuales, se registra la utilización de las copiadoras, para diversas áreas municipales, entre ellos el Departamento de Obras Públicas y Departamento de Fomento Agropecuario, especificando periodos de tiempo y número de copias utilizadas, evidenciando con lo anterior que efectivamente se llevó a cabo el uso de estas fotocopiadoras, así como su mantenimiento y servicio; esto sin dejar de señalar, que se remite copia certificada de memoria fotográfica de los tres equipos de copiado, con lo cual se demuestra la existencia física de las mismas, certificando con esto la correcta prestación del servicio en los términos reportados, por lo cual, se acredita el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado. En el mismo tenor, se aportó la copia certificada de los contratos, tanto de arrendamiento de los equipos de copiado, como de prestación de servicios requeridos, soporte documental que evidencia el origen legal que generó la obligación de realizar los pagos a que se refiere la observación, entre otros términos y obligaciones, detectando que los funcionarios públicos responsables, ejercieron los recursos apegados a derecho y de acuerdo a lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 21120-00071.- FOLIO No. 1128.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó la póliza de egresos por concepto de “Pago de instalación de antivirus y descontaminación en trece computadoras de H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se aprueba el gasto que nos ocupa, evidenciando con ello

que la adquisición de este bien fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario a la erogación. De igual forma se entregó copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios, constatando con ello, el origen legal que generó la obligación de pago, los términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; por otra parte, a efecto de validar la correcta prestación del servicio al efecto reportado, se integra copia certificada de orden de trabajo mediante la cual el municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, solicita al proveedor la instalación de un programa antivirus en los departamentos de Hacienda Municipal, Desarrollo Urbano y Departamento de Cobranza, señalando la fecha que los trabajos finalizaron, con firmas de quien entrega y de quien lo recibe de conformidad; adjuntando a este, copia certificada de una impresión de pantalla que contiene un informe detallado de un análisis de equipo de cómputo con el antivirus, motivo por el cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación. Por último, se presentó copia certificada de diversas cotizaciones que pueden constatar que la adquisición del bien y contratación de servicios de que se trata, se realizó con la persona que ofreció el mejor precio y condiciones, en beneficio del erario municipal; y por último se aportó copia certificada de una cédula de registro de inventario de bienes muebles del patrimonio municipal, en el cual se encuentra descrito y relacionado el programa antivirus, demostrando con ello que los bienes en comento quedaron debidamente inscritos y forman parte del patrimonio público municipal, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 2115000225.- FOLIO No. 1364 AL 1369.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Apoyo al museo comunitario para sufragar el pago de renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria, donde se aprobaron los egresos correspondientes al mes de junio de 2015, entre ellos el gasto que nos ocupa, evidenciando con ello que la adquisición de este bien fue sometida a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario a la erogación. De igual forma, se entregó copia certificada de memoria fotográfica, que muestra tanto las instalaciones, como diversos eventos y recorridos de grupos, efectuados en el museo en comento, con lo cual se advierte la existencia de dichas instalaciones que motivaron el apoyo del pago de renta; adjuntando copia certificada del Contrato de Arrendamiento, respecto del inmueble observado, documento del cual se generó la obligación de efectuar el pago de que se trata, así como los demás términos y condiciones pactados, constatando la personalidad jurídica de quien recibe los recursos como pago de arrendamiento, certificando que el monto ejercido es acorde con

lo pactado, , verificando la relación que existe entre la persona que recibió el pago, siendo la arrendadora del inmueble o el citado museo, anexando a demás copia certificada de anexa copia certificada de identificación oficial, acreditando la veracidad de los datos proporcionados, así como que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 2120-00256.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Arrendamiento puro de 2,390 luminarias led”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de ayuntamiento en las que se aprobaron las erogaciones observadas, evidenciando con ello que estas partidas efectuadas con motivo del pago de arrendamiento de luminarias, fueron sometidas a consideración del pleno del ayuntamiento, a efecto de otorgar con su aprobación el soporte presupuestal necesario a las erogaciones de que se trata. De igual forma se aportó, copia certificada del Contrato de Arrendamiento puro, documento del cual se deriva la obligación legal de realizar los pagos que fueron motivo de la observación y que se describen en el pliego de observaciones, entre otros términos y condiciones pactados. Asimismo, se entregó copia certificada de un contrato de compromiso de trabajo, con el fin de que ésta última llevara a cabo la instalación de luminarias con tecnología de led de luz mejorada y ahorrativa; incluye el ANEXO C, que contiene la logística de instalación del equipo; así como copia certificada de un escrito signado por el Presidente Municipal y la Secretario General del ente auditado, en el cual hacen constar que se recibió de la empresa las referidas luminarias, así como 500 kits de instalación; adjuntando a lo anterior, copia certificada de un croquis del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, en el cual se señala los lugares en donde fueron instaladas las luminarias de que se trata; finalmente se incorporó un legajo que contiene copia certificada de varis documentos signados por los Delegados y Agentes municipales, en los cuales se hace constar que se llevó a cabo la instalación de luminarias en sus comunidades, debidamente selladas y firmadas; soporte documental con el cual se hace constar el número de luminarias que fueron motivo del contrato de arrendamiento, así como su debida instalación, y en consecuencia el destino final de estos bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 21150-00118.- FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO - MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Equipamiento y compra de

alimentos para el comedor comunitario ubicado en la calle Mariano Abasolo de la localidad de Lo Arado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de Ayuntamiento donde se aprobaron los egresos correspondientes a los meses de junio, febrero, y marzo, de 2015, entre los cuales se encuentran las erogaciones a que se refiere la observación, relacionados en los tabuladores de egresos respectivos; evidenciando con ello que estas partidas efectuadas con motivo de la compra de varios artículos para el comedor de “Lo Arado”, entre ellos refrigerador, estufa, licuadora y gabinete, compra de tablonos de polietileno, mesa de trabajo de acero inoxidable y sillas plegables de plástico, entre otros, así como por la adquisición de diferentes alimentos, para este mismo fin; otorgando con su aprobación el soporte presupuestal necesario a las erogaciones de que se trata. De igual forma, se presenta el oficio que aclara el funcionamiento del comedor; dando soporte a la operatividad del mismo, a través de la copia certificada de memoria fotográfica, que muestra tanto las instalaciones del comedor comunitario, la placa de inauguración y corte de listón, el servicio que presta con los comensales beneficiarios, y la distribución y servicio de alimentos; del mismo modo, se entregó un legajo que contiene copia certificada de diversas cédulas de registro de personas beneficiadas en el Programa por la seguridad Alimentaria SDIS, del Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, conteniendo nombre, fecha, raciones alimentarias, firmas o huellas digitales de los beneficiados, entre otros ; evidencia que muestra, tanto el funcionamiento del comedor, la actividad que se realiza en el mismo, así como el destino final de los bienes y servicios adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 21120.- FOLIO No. VAROS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de amortizaciones por adquisición de camioneta Nissan Frontier, modelo 2014, asignada a presidencia municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de Ayuntamiento que contienen las sesiones ordinarias en las que se aprobaron los egresos correspondientes a las amortizaciones 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la camioneta Nissan modelo 2014, otorgando con su aprobación el soporte presupuestal necesario a las erogaciones de que se trata. De igual forma se aportó escrito justificatorio de la adquisición, aunado a las cotizaciones, que constatan que la adquisición del vehículo de referencia, se realizó con la persona que ofreció los mejores términos y condiciones de pago. Asimismo, de acuerdo al requerimiento de este Órgano Técnico, se incorporó copia certificada del Contrato de compra venta de un vehículo nuevo con financiamiento a tasa fija, documento que generó la obligación legal de efectuar las erogaciones materia de observación, de acuerdo a lo estipulado en el contrato; adjuntando además copia certificada de la factura, con la cual se acredita que el bien adquirido es propiedad y se

encuentra a nombre del ente auditado. Finalmente se aportó, copia certificada del resguardo interno relativo al vehículo en cuestión, con memoria fotográfica, signado por el Director de Seguridad Pública Municipal, como resguardante; así como copia certificada del registro de la unidad adquirida en el inventario de bienes muebles, precisando los datos de la misma y con memoria fotográfica, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.01. CTA. CONTABLE: 6151.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CARRETERA DE ACCESO A LA RESOLANA, CONECTANDO CON LA CARRETERA FEDERAL 80, TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Casimiro Castillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de carretera de acceso a La Resolana, conectando con la carretera federal 80, Tercera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se aprueba la ejecución de la obra, acreditando de esta manera que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para su realización; de igual manera, adjuntan el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2015 (FONDEREG 2015), mediante el cual se establece como objeto del mismo, las reglas a que se someterán para llevar a cabo la aportación económica al proyecto, al igual que la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo dicha obra, demostrando así el origen de los recursos; de igual manera, proporcionaron las copias certificadas de los recibos oficiales de ingreso a la Hacienda Municipal, acompañados de los estados de cuenta de la institución bancaria, en los cuales se hace constar que se recibieron las aportaciones efectuadas por el Gobierno Estatal conforme a lo indicado dentro del Convenio de Colaboración. Así mismo se aportaron las copias certificadas del Dictamen técnico de Contratación por la modalidad de Concurso por Invitación, en el que se funda y justifica la asignación mediante esta modalidad; anexando el oficio de validación técnica emitido y firmado por la dependencia normativa estatal Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), mediante el cual hace saber que fueron autorizados y aprobados los recursos para ser aplicados en la obra en estudio; acompañan al presente expediente el Registro vigente del padrón de contratistas del Gobierno del Estado de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP, en el que demuestra que se encontraba empadronada la empresa al momento de la adjudicación de la obra observada. De la misma manera se anexan las copias certificadas de las fianzas de anticipo, de garantía de cumplimiento del contrato y de la relativa a los

defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública observada, con las cuales se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública; lo cual es acompañado por el Programa Calendarizado de ejecución de la obra, conjuntamente con las Especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias de la obra; complementando el expediente técnico de la obra mediante la exhibición de las Estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 última finiquito, mismas que contienen las facturas, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados, croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos estimados, elementos técnicos mediante los cuales se constata y se corrobora que los volúmenes ejecutados y los conceptos que integran el presupuesto de obra, efectivamente se ejecutaron; remitiendo además la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, de los cuales se advierte y se clarifica que los trabajos contratados fueron concluidos en tiempo y forma de acuerdo a lo pactado; finalmente se acompañan las copias de las actas de Minuta de terminación de obra del Acta de entrega recepción, del acta de finiquito de obra y del Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato, documentales de las cuales se advierte que la obra observada que fue ejecutada por el ayuntamiento en los tiempos acordados y con la totalidad de los recursos observados, sin que se advierta ninguna irregularidad; por lo cual, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01-CUENTA CONTABLE: 2120-00256.- FOLIO No. VARIOS.-MES: Octubre – Diciembre “ARRENDAMIENTO PURO DE 2,390 LUMINARIAS A BASE DE LED”.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Arrendamiento puro de 2,390 luminarias a base de led”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la SEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de Ayuntamiento que contienen las sesiones ordinarias, se aprobaron los egresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, entre los cuales se encuentran las erogaciones a que se refiere la observación; acompañada de la copia certificada del Contrato de Arrendamiento puro, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes, adjuntando las copias de dos convenios modificatorios, en el que se señalan garantías de pago; aunado a la copia certificada del escrito por el cual la empresa entrega formalmente las

luminarias, documentos de los cuales se deriva la obligación legal de realizar los pagos que fueron motivo de la observación. Asimismo, se entregó copia certificada de un “Contrato de compromiso de trabajo”, que incluye el ANEXO C, que contiene la logística de instalación del equipo; así como copia certificada de un escrito signado por el Presidente Municipal y Secretario General del ente auditado, en el cual se hace constar que se recibió de la empresa las luminarias observadas, así como kits de instalación; copia certificada de un croquis del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco, en el cual se señala los lugares en donde fueron instaladas las luminarias de que se trata; finalmente se incorporó un legajo que contiene copia certificada de catorce documentos signados por los diversos Delegados y Agentes municipales, en los cuales se hace constar que se llevó a cabo la instalación de luminarias en sus comunidades, debidamente selladas y firmadas; soporte documental con el cual se hace constar el número de luminarias que fueron motivo del contrato de arrendamiento, así como su debida instalación, y en consecuencia el destino final de estos bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2120-00517.- FOLIO No. VARIOS.-MES: Agosto, Octubre y Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizaron varias pólizas por concepto de “Compra de alimentos para continuar con la operación de las actividades del comedor comunitario localizado en la calle Pino Suárez”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las actas de ayuntamiento, en las cuales se aprobaron los egresos correspondientes a los meses de agosto, octubre y diciembre de 2015, entre los que se encuentran las erogaciones a que se refiere la observación, evidenciando con ello que estas partidas efectuadas con motivo de la compra de varios artículos para el comedor comunitario, contaban con la suficiencia presupuestal necesaria para su correcta ejecución. Aunado a lo anterior, adjuntan copia certificada de la evidencia documental que refiere objetivos, descripción y requisitos del programa del comedor comunitario, motivo por el cual, se clarifica el motivo de la erogación en los términos reportados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; así como copia certificada de memoria fotográfica, que muestra tanto las instalaciones del comedor comunitario, la placa de inauguración y corte de listón, el servicio que presta con los comensales beneficiarios, y la distribución y servicio de alimentos; al igual que se entregó un legajo que contiene copia certificada de diversas cédulas de registro de personas beneficiadas en el Programa por la seguridad Alimentaria SDIS, del Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, conteniendo nombre, fecha, raciones alimentarias, firmas o huellas digitales de los beneficiados, entre otros datos; evidencia que muestra, tanto el funcionamiento del comedor, la actividad que se realiza en el mismo, así como el destino final de los bienes y servicios adquiridos; aunado a lo anterior, se exhibieron las cotizaciones presentadas, con

lo cual se puede constatar que la adquisición de los bienes de que se trata, se realizó con la persona que ofreció el mejor precio y condiciones, en beneficio del erario municipal. Finalmente, en cumplimiento al requerimiento al efecto realizado, se adjuntan las Copias certificadas del listado de los beneficiarios del programa por la seguridad alimentaria en el comedor comunitario del Municipio de Casimiro Castillo, que corresponde de Octubre a Diciembre del año 2015, en el cual se plasma el nombre completo de los beneficiarios y el día que se recibieron los alimentos, plasmando cada uno su rúbrica, demostrándose el destino final de los bienes adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 21120-00611.- FOLIO No. 360-369.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de renta, consumible y mantenimiento de copiadoras del departamento de presidencia, obras públicas y fomento agropecuario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento advirtiéndose de la misma que existía autorización y presupuesto suficiente para efectuar la compra a que se refiere la observación. Así también presentaron, copia certificada del contrato de arrendamiento, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, y por ende la obligación que tenía el municipio de erogar por dichos conceptos las cantidades observadas, a cambio de los servicios contratados, demostrándose así el origen legal del pago observado. Finalmente, se remiten las copias certificadas de las bitácoras de uso de los equipos de copiado en los departamentos: obra pública, presidencia y fomento agropecuario, con lo cual queda la evidencia del consumo respecto al gasto ejercido por servicio de copiado; lo cual es soportado mediante la copia certificada de la evidencia fotográfica de las fotocopiadoras arrendadas, documentos que dan a conocer la cantidad de los servicios administrativos de impresión, fotocopiado y escaneo que se recibieron en las diferentes áreas, direcciones y departamentos del ayuntamiento, y que al ser analizados demuestran que la empresa contratada efectuó la entrega de los servicios administrativos que fueron el objeto de los contratos celebrados y adjuntados con lo cual se acredita la correcta aplicación, suministro y destino del recurso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 21120-00010.- FOLIO No. 1660-1667.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Retención 1/1

ministraciones derivadas del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa Mochilas con los Útiles 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria del ayuntamiento en la cual se aprobaron los egresos derivados del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa mochilas con los útiles, desprendiéndose del mismo las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, en especial los motivos de la erogación observada, con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, certificando que el egreso reportado es acorde con las metas y objetivos establecidos en dicho convenio. Asimismo, proporcionan el oficio justificatorio del gasto, remitiendo copias certificadas de las constancias de conformidad de recepción del beneficio por el programa “mochilas con útiles”, de todos los planteles educativos del Municipio de Casimiro Castillo. Así mismo se incluyen los listados con los nombres de los alumnos beneficiados y cada constancia es signada al pie por el Enlace Municipal y Regional Secretaría de Desarrollo e Integración Social y por los Respectivos directores y representantes de los comités de padres de familia de cada plantel beneficiado con el programa; elementos técnicos mediante los cuales se puede constar que la entrega de los bienes materiales adquiridos con el monto del recurso observado, fue en beneficio de las escuelas y los alumnos que habitan el municipio auditado; acreditando de esta manera el destino y la aplicación del recurso observado, sin que exista alguna inconsistencia que pudiera causar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 21120-00687.- FOLIO No. 25-29, 1301-1310.-MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Reparación de bomba sumergible de 15 HP. Altamira, en el pozo de agua de Lo Arado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento donde se aprueban los egresos correspondientes al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2015, destacando el relativo al pago de la reparación de bomba sumergible del pozo de agua y motor sumergible, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, los sujetos auditables anexan a la documentación solicitada, las copias certificadas de las cotizaciones que fueron requeridas, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás, en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Finalmente, se adjunta

al expediente probatorio, el alta del patrimonio público municipal de la bomba sumergible que se encuentra en el pozo No 1 de Lo Arado, al efecto adquirida; documental con la cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes muebles en el patrimonio municipal, corroborando que dicho equipo es propiedad del municipio; robusteciendo lo anterior con la exhibición que realizan del correspondiente resguardo, el cual constata que se tiene la posesión, anexando la memoria fotográfica relativa a las imágenes de la bomba de agua adquirida, con la cual se da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la bomba sumergible en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 21120-00679.- FOLIO No. 818-823.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de motocicleta asignada al depto. de seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron es la copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, donde se aprueban los egresos correspondientes al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2015, destacando el relativo a la compra de la motocicleta modelo 2015, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, los sujetos auditables anexan copias certificadas de las tres cotizaciones que fueron requeridas, evidencias documentales con las cuales se garantiza la elección de la opción más económica; a su vez se acompaña al presente expediente la copia de la tarjeta de circulación y de la factura original expedida a favor del Municipio de Casimiro Castillo, Jalisco; de la misma forma, se adjunta al expediente probatorio el alta de la motocicleta en el patrimonio público, en el que se encuentran especificadas las características del vehículo automotor adquirido, como del correspondiente resguardo; de la misma forma, anexan la memoria fotográfica relativa al citado vehículo automotor adquirido, con la cual se da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de la motocicleta en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien dentro de las funciones municipales requeridas, así como también se verifica que los sujetos auditables dieron cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 21120-00588.- FOLIO No. 2552-2559.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de material eléctrico para utilizarse en la XII Expo Ganadera, Agrícola, Artesanal, Comercial, Cultural y Turística”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, donde se aprueban estos gastos para ser utilizado en la expo ganadera 2015, importe que corresponde al monto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. A su vez, se adjuntan tanto el oficio aclaratorio debidamente firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual aclara y precisa la forma y el uso, en que se lleva a cabo la planeación del evento anual de la Expo Ganadera, Agrícola, Artesanal, Comercial, Cultural y Turística, además señala que debido a dicha organización, los participantes no solicitan ningún apoyo, robusteciendo lo anterior con la exhibición de las copias certificadas del acta de ayuntamiento en la que se informa de sus resultados; siendo acompañada de las respectivas constancias de entrega recepción, aunado a la memoria fotográfica de la realización de la Expo Ganadera, donde se advierte la utilización del cable de aluminio adquirido e instalado alrededor del núcleo en donde se llevó a cabo dicho evento Ganadero, soportando lo anterior con la presentación de la copia certificada del oficio de servicios generales del ayuntamiento, mediante el cual se informa al Presidente Municipal sobre la utilización e instalación del total del cable de aluminio que fue adquirido, constatando de esta manera el origen, la utilización y el destino del cable de aluminio adquirido, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 21120-00593.- FOLIO No. 3124-3130.-MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Casimiro Castillo, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Compra de motosierra Husqvarna, desbrozadora 226R y podadora Honda GVC 160, para utilizarse en parques y jardines”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de sesión de ayuntamiento, se aprueban los egresos correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, destacando el relativo al pago de la motosierra y Desbrozadora materia de análisis, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades

responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Aunado a lo anterior, los sujetos auditables anexan a las tres cotizaciones que fueron requeridas, mismas que corroboran que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Finalmente, se adjunta al expediente probatorio la copia certificada del resguardo individual debidamente firmado por el Jefe de Parques y Jardines del Municipio, constatando de esta manera que se tiene la posesión de los bienes adquiridos; anexando la memoria fotográfica los mismos, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para su uso dentro de las funciones municipales requeridas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.